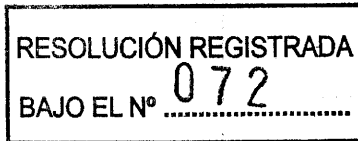




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 24 ABR 2014

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-P.R. N° 280 año 2013, caratulado: **"S/ AUDITORÍA DE MEDICAMENTOS EN EL IPAUSS"** y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria N° 41/2014 se resolvió:
"ARTICULO 1°.- Intimar a la Presidente y a los Directores del IPAUSS a fin de que adopten las medidas tendientes a la corrección de las inconsistencias verificadas en el Informe Contable N° 80/2014 Letra: TCP-GEA, otorgándoseles un plazo de diez días computados desde la notificación de la presente, para que informen lo realizado al respecto, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones que este Organismo estime pertinentes.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a la Presidente y a los Directores del IPAUSS a que adopten las medidas tendientes a resolver los conflictos en relación con los sistemas informáticos utilizados en el IPAUSS y, atento el cambio de Autoridades, para que informen cuáles son las políticas planes y/o programas para la concreción de sus objetivos, conforme surge de las limitaciones al alcance del trabajo detalladas en el apartado e) del Informe N° 80/2014 Letra TCP-GEA, otorgándoseles un plazo de diez días computados desde la notificación de la presente, para que informen lo realizado al respecto, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones que este Organismo estime pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Intimar a la Presidente y a los Directores del IPAUSS a que instruyan al Director de Administración y Recursos Humanos, al Director de la Unidad Funcional de Farmacia y Óptica, a la Directora Técnica de la Farmacia Río Grande y al titular de la Unidad y Dirección General de Prestaciones Médicas para que den respuesta a los requerimientos detallados en el apartado e) del Informe N° 80/2014 Letra TCP-GEA, así como de que instruyan a los agentes a su cargo para que presten la mayor colaboración con los Auditores Fiscales a cargo de la presente Auditoría, evacuando las consultas y brindando la información que les sea requerida

mg

en tiempo y forma, debiendo remitir a este Organismo copia certificada de la instrucción emitida al respecto en el plazo de 48 hs. de notificados de la presente”.

Que en respuesta a ello, la Presidente del Instituto Prof. Ana C. VILLANUEVA remitió la Nota N° 244/2014 Dir. SECRETARÍA GRAL. I.P.A.U.S.S., por la que informó que con relación al punto e) del Informe Contable N° 80/2014 – Letra TCP-GEA, el Directorio emitió la Resolución de Directorio N° 176/2014, que acompañó en copia certificada. Asimismo remitió la Nota N° 429/2014 Letra: Presidencia – IPAUSS. Por otro lado, remite repuesta la Directora por los Pasivos, Aída M. GALLARDO, mediante Nota N° 190/14 Letra: Dr. Pasivo Aida Margarita GALLARDO.

Que las respuestas remitidas fueron analizadas por los Auditores Fiscales CP Lisandro CAPANNA y CP Claudia M. CHÁVEZ, quienes emitieron la Nota Interna N° 643/2014 Letra: TCP-GEA, señalando en relación con la respuesta de la Presidente que mediante la Nota N° 244/2014 se habría dado respuesta al punto 1, por cuanto a la misma se agregó la Resolución de Directorio N° 176/2014 de fecha 07/04/2014 instruyendo a las áreas requeridas a que formulen las respuestas correspondientes en un plazo de 10 (diez) días.

Que en este sentido, mediante la mentada Resolución se resolvió en fecha 07/04/2014: *“ARTÍCULO 1º.- Instruir al Director de Administración y Recursos Humanos, al Director de la Unidad Funcional de Farmacia y Óptica, a la Directora Técnica de Farmacia Río Grande y al titular de la Unidad y Dirección General de Prestaciones Médicas, para que en el término de DIEZ (10) días den respuesta a los requerimientos detallados en el apartado e)d del Informe N° 80/2014 Letra: GEA.*

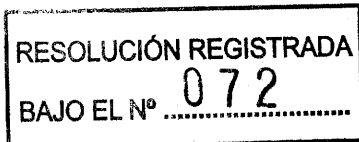
ARTÍCULO 2º.- Requerir a los titulares mencionados en el artículo anterior, para que instruyan a los agentes a su cargo que presenten la mayor colaboración con los Auditores Fiscales a cargo de la auditoría llevada adelante por el TCP, evacuando las consultas y brindando la información que les sea requerida en tiempo y forma”.

Que al respecto añaden los Auditores que al momento de elevar la respuesta, únicamente el Director de Recursos Humanos remitió información en respuesta al requerimiento.

Que en relación con la respuesta establecida en el artículo 1º, advierten que la misma resulta incompleta por cuanto la única acción comunicada en tal sentido



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

se refiere a la intención de crear una comisión, para comenzar la elaboración del proyecto de reglamentación de la Ley 641 que luego sería elevada al Poder Ejecutivo. Advierten que en ese contexto aún se requiere la aprobación del Directorio y recién a partir de dicho momento en un lapso de 90 días se efectuaría el proyecto mencionado. Amén de que dicha respuesta es parcial, toda vez que si bien la reglamentación resulta de suma importancia, tal medida no contempla todas las cuestiones advertidas en el Informe Contable N° 80/2014.

Que en lo atinente al requerimiento efectuado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 41/2014, señalaron que únicamente se efectuó un pedido de ampliación de plazos. En cuanto al artículo 3°, advierten respecto de la emisión de una Circular N° 007/2014, por la que la Presidente alega la apertura de un expediente para el inicio de investigaciones sobre el funcionamiento de la Unidad Funcional de Farmacia y Óptica de ese Instituto, como consecuencia del Informe emitido por este Tribunal de Cuentas. Sin embargo, señalan, no se desprende ello de la lectura de la mentada Circular, sino que por la misma únicamente se solicita dar contestación al Informe Contable N° 80/2014 y prestar mayor colaboración con los Auditores Fiscales.

Que, así las cosas, advierten que a la fecha no se recibido información al respecto, con excepción de la proveniente de la Dirección de Recursos Humanos. No obstante ello, dado que el requerimiento efectuado por este Tribunal apuntaba a que se compele a las áreas del IPAUSS a que presten la mayor colaboración con los Auditores Fiscales de este Tribunal de Cuentas, es que tienen por cumplimentado este punto.

Que en relación con la respuesta efectuada por la Directora por Pasivos, Dña. Margarita GALLARDO, indican que la misma hizo referencia a la presentación de proyectos de resoluciones al Directorio, habiendo prosperado únicamente el referido al requerimiento efectuado por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 41/2014. Advierten que la respuesta es coincidente con la de la Presidente del Instituto. Sin embargo, nada indicó la Directora en relación con el resto de los requerimientos efectuados.

Que tomando en consideración la falta de respuesta a los requerimientos formulados por medio de la Resolución Plenaria N° 41/2014 por el resto de los Directores del IPAUSS y la acuciante situación por la que está atravesando el

3

Instituto, es que corresponde en esta instancia aplicarles una sanción de multa con motivo de dicha omisión.

Que por otra parte, del análisis de las respuesta efectuadas, cabe indicar que aun no se han resuelto las cuestiones vinculadas al sistema informático utilizado por el IPAUSS, así como tampoco se informó cuáles son las políticas planes y/o programas para la concreción de sus objetivos. Por lo que corresponde en esta instancia reiterar el requerimiento, haciéndoles saber que la contumacia y/o reiteración en la falta de respuesta puede agravar la pena de multa del funcionario reticente, hasta en un veinte por ciento (20%) de su sueldo, descontadas las asignaciones familiares.

Que por otro lado, en función de las medidas adoptadas por parte de la Presidente del Instituto a través de la Resolución de Directorio N° 176/2014, habiendo recepcionado los Auditores Fiscales únicamente respuesta por parte del la Dirección de Haberes, es que corresponde intimar al Director de la Unidad Funcional de Farmacia y Óptica, a la Directora Técnica de Farmacia de Río Grande y al titular de la Unidad y Dirección General de Prestaciones Médicas a que informen respecto de las medidas adoptadas para la corrección de las inconsistencias verificadas por el Informe Contable N° 80/2014 Letra TCP-GEA, otorgándose un plazo de cinco (5) días al efecto, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones.

Que conforme surge de los términos de la Resolución Plenaria N° 60/2014, el Vocal de Auditoría CPN Luis A. CABALLERO se encuentra usufructuando su licencia anual, por lo que no suscribe la presente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 4°, incisos c) y h), 27 cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

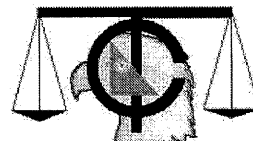
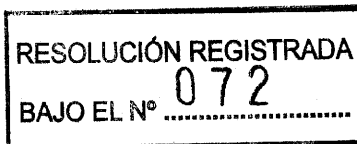
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aplicar una sanción de multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, a los Directores: Dn. Néstor LEDESMA, Dn. Fabián RECABAL, Dña. Magdalena PINCOL, Dn. Gustavo GARCÍA y Dña. Norma MANSILLA por haber omitido dar respuesta a los requerimientos efectuados por medio de los artículos 1° y 2° y 3° de la Resolución Plenaria N° 41/2014, haciéndoles saber que conforme las disposiciones del artículo 1°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

del Decreto provincial N° 1917 reglamentario del artículo 4° de la Ley provincial N° 50, la contumacia o reiteración en el incumplimiento puede agravar la pena en el límite de hasta el 20% (veinte por ciento) de sus sueldos.

ARTÍCULO 2°.- Reiterar el requerimiento a la Presidente y a los Directores del IPAUSS a fin de que adopten las medidas tendientes a la corrección de las inconsistencias verificadas en el Informe Contable N° 80/2014 Letra: TCP-GEA, otorgándoseles un plazo de 5 (cinco) días computados desde la notificación de la presente para dar respuesta, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones que este Organismo estime pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Reiterar el requerimiento a la Presidente y a los Directores del IPAUSS a fin de que adopten las medidas tendientes a resolver los conflictos en relación con los sistemas informáticos utilizados en el IPAUSS y, atento el cambio de Autoridades, para que informen cuáles son las políticas planes y/o programas para la concreción de sus objetivos, conforme surge de las limitaciones al alcance del trabajo detalladas en el apartado e) del Informe N° 80/2014 Letra TCP-GEA, otorgándoseles un plazo de 5 (cinco) días computados desde la notificación de la presente para dar respuesta, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones que este Organismo estime pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Intimar al Director de la Unidad Funcional de Farmacia y Óptica, Dn. Víctor Oscar BENITEZ, a la Directora Técnica de Farmacia de Río Grande, farmacéutica Rosana T. POGGIO y al titular de la Unidad y Dirección General de Prestaciones Médicas, Dra. Susana BERTONI BARONI. para que informen respecto de las medidas adoptadas para la corrección de las inconsistencias verificadas por el Informe Contable Letra TCP-GEA N° 80/2014, otorgándose un plazo de cinco (5) días al efecto, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, una copia certificada de la presente a fin de que tomen nota de lo resuelto en el artículo 1° y procedan a actualizar los datos insertos al respecto en su registro.

ARTÍCULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros librar oficio al área de Personal del IPAUSS, a fin de que remita en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de notificada, copia certificada del recibo de haberes de los Directores: Dn. Néstor LEDESMA, Dn. Fabián RECABAL, Dña. Magdalena

3

PINCOL, Dn. Gustavo GARCÍA y Dña. Norma MANSILLA, correspondiente al mes de abril del corriente año, fecha en que debieron dar respuesta a lo solicitado por medio de la Resolución Plenaria N° 041/2014, a los efectos de determinar el monto líquido de las multas.

ARTÍCULO 7°.- Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del presente acto administrativo y de la Nota Interna N° 643/2014 Letra TCP-CA, dejando constancia de su extracción en las presentes actuaciones y de la fecha de apertura del nuevo expediente; disponiendo la reserva de éste último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al mencionado oficio.

ARTÍCULO 8°.- Recibida la información requerida en el Artículo 6° , deberá dictarse el acto administrativo que determine el “*quantum*” de las multas aplicadas, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el artículo 3° del Anexo I de la citada Resolución Plenaria N° 33/2006.

ARTÍCULO 9°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Presidente del IPAUSS: Prof. Ana Carmen VILLANUEVA, a los Directores: Dn. Néstor LEDESMA, Dn. Fabián RECABAL, Dña. Magdalena PINCOL, Dn. Gustavo GARCÍA, Dña. Margarita GALLARDO, Dña. Norma MANSILLA, al Director de la Unidad Funcional de Farmacia y Óptica Dn. Víctor Oscar BENITEZ, a la Directora Técnica de Farmacia de Río Grande farmaceutica Rosana T. POGGIO y a la titular de la Unidad y Dirección General de Prestaciones Médicas, Dra. Susana BERTONI BARONI.

ARTÍCULO 10°.- Notificar con copia certificada de la presente a los Auditores Fiscales CP Lisandro CAPANNA y CP Claudia M. CHÁVEZ a fin de que controlen el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la presente y al Prosecretario Contable a/c CPN Rafael CHORÉN.

ARTÍCULO 11°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 072 /2014.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia